

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2021 - 2022
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #154

5 DE MAYO DE 2022

*Presentado por la Oficina del Centro de Actividades y Servicios Múltiples La Nueva Aurora
Carmen Josefina "Cambu" López Rijos*

ORDENANZA #33

Para derogar la Ordenanza Número 2, Serie 2016-17; adoptar un nuevo Reglamento Interno para establecer el proceso de admisión, criterios de elegibilidad y responsabilidades de los participantes del programa y el ofrecimiento los servicios de nutrición congregada y nutrición al hogar que brinda el Centro de Actividades para Personas de Edad Avanzada La Nueva Aurora Carmen Josefina "Cambu" López Rijos, del Municipio Autónomo de Dorado; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada La Nueva Aurora Carmen Josefina "Cambu" López Rijos brinda servicio a personas mayores de 60 años residentes de Dorado. Los servicios se sufragan con aportaciones de fondos federales del "Older Americans Act of 1965" y aportaciones de fondos municipales.

La operación del Centro de Actividades para Personas de Edad Avanzada La Nueva Aurora Carmen Josefina "Cambu" López Rijos está regulada por las normas de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y el Departamento de la Familia, las cuales establecen como requisito contar con un Reglamento Interno. La Ordenanza Número 2, Serie 2016-17, creó un Reglamento que ha servido como guía y que mediante la presente Ordenanza se revisa y actualiza de conformidad con las agencias reguladoras. Al así hacerlo, la Administración Municipal de Dorado, en cumplimiento de las normas estatales y federales aplicables a los programas de servicio a personas de edad avanzada, adopta un nuevo Reglamento Interno del Centro de Actividades para Personas de Edad Avanzada La Nueva Aurora Carmen Josefina "Cambu" López Rijos, que se incluye como anejo a la presente Ordenanza, para mantener un orden en la prestación de los servicios, garantizar un ambiente seguro, de armonía y paz para todos los matriculados y asegurar un trato justo para todos los ciudadanos de edad avanzada que soliciten los servicios.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Derogar la Ordenanza Número 2, Serie 2016-17.

Sección 2.- Aprobar el Reglamento Interno para establecer el proceso de admisión, criterios de elegibilidad y responsabilidades de los participantes del programa y el ofrecimiento los servicios de nutrición congregada y nutrición al hogar que brinda el Centro de Actividades para Personas de Edad Avanzda La Nueva Aurora Carmen Josefina "Cambu" López Rijos, del Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 3. Dicho Reglamento se hace formar parte como anejo de la presente Ordenanza.

Sección 4. Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 21 DE JUNIO DE 2022.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DEL MES DE JUNIO DE 2022. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA 22 DE JUNIO DE 2022.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
CASM LA NUEVA AURORA
CARMEN JOSEFINA “CAMBU” LÓPEZ RIJOS

REGLAMENTO INTERNO
SERVICIO DE NUTRICIÓN CONGREGADA Y
NUTRICIÓN AL HOGAR

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I- FILOSOFIA.....1

II- OBJETIVOS DEL CENTRO.....1

III- PROCESO DE ADMISIÓN.....1

IV- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....2

V- NUTRICIÓN AL HOGAR (C-2).....2

VI- REGLAS A OBSERVAR POR LOS RECIPIENTES SERVICIO NUTRICIÓN
CONGREGADA (C-1).....4

VII- REGLAS A OBSERVAR POR LOS RECIPIENTES SERVICIO NUTRICIÓN
CONGREGADA (C-2).....7

INTRODUCCIÓN

El Centro de Actividades y Servicios Múltiples La Nueva Aurora Carmen Josefina “Cambu” López Rijos del Municipio Autónomo de Dorado ofrece servicios a personas de 60 años o más sin discriminar por razones de raza, color, sexo, creencias políticas o religiosas.

En La Nueva Aurora nos complace servir a nuestros participantes, brindándoles diariamente una alimentación adecuada y actividades que impacten sus vidas de manera positiva. Nos esmeramos para ofrecerles momentos llenos de alegría, amor y comprensión que incidan en una mejor calidad de vida y disfrute pleno de su juventud dorada.

I- FILOSOFÍA

Creemos que las personas de 60 años o más pueden disfrutar de una vida plena y productiva; por tanto, promovemos el bienestar físico, mental y social de los participantes. Respetamos el derecho de los participantes a recibir servicios en un ambiente tranquilo y de armonía, así como el derecho a disfrutar de actividades recreativas, deportivas y culturales.

Consideramos que al promover y defender los derechos humanos y legales de las personas de edad avanzada y proteger su seguridad física, mental y social, garantizamos una mejor calidad de vida para este sector de nuestra población.

El servicio que ofrecemos en La Nueva Aurora está fundamentado en los siguientes valores:

- Derecho de las personas de edad avanzada al disfrute pleno de una vida digna e integrada a la comunidad
- Capacidad, creatividad y productividad de las personas de edad avanzada
- Mejoramiento continuo del ser humano
- Ambiente de tranquilidad, paz y seguridad
- Derecho a ser respetados y escuchados
- Trato justo y sensible

II- OBJETIVOS DEL CENTRO

1. Brindar servicios de nutrición a personas de 60 años o más que residan dentro de la jurisdicción de Dorado; ya sea que asistan al Centro o estén en sus hogares por incapacidad física o mental. Esto, según las normas aplicables a entidades que reciben fondos federales del “Older Americans Act of 1965”; administrados por la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada.
2. Promover la socialización entre participantes del Centro a través de actividades recreativas variadas.

3. Hacer accesibles los servicios de salud a los participantes mediante la coordinación con agencias públicas y privadas.
4. Facilitar que los participantes obtengan servicios de agencias públicas y privadas para mejorar su calidad de vida.

III- PROCESO DE ADMISIÓN

Luego de la solicitud de un candidato, se requiere:

1. Completar formulario de admisión.
2. Ser evaluado por el personal de Trabajo Social y Enfermería para completar formularios provistos por la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada relacionados a limitaciones en actividades instrumentales del diario vivir, de impedimento funcional y de salud nutricional; el producto de esta entrevista determinará el programa para el cual el candidato es elegible (Nutrición Congregada o Nutrición al Hogar).
3. Presentar documentos solicitados por el personal de Trabajo Social y Enfermería previo a su ingreso. Los mismos son, más no se limitan a los siguientes:
 - Certificado de Nacimiento, Fe de Bautismo o Afidavit (cualquiera de ellos en original)
 - Certificado de Salud (original)
 - Hoja de examen físico debidamente cumplimentada y firmada por un médico
 - Identificación con foto o 2 fotos 2x2
 - Tarjeta de plan médico
 - Otros

IV- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

NUTRICIÓN CONGREGADA (C-1)

Serán elegibles para recibir los servicios de Nutrición Congregada aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en el área geográfica de Dorado.
- Tener 60 años o más cumplidos a la fecha de la solicitud.
- Se dará primordial atención a personas con gran necesidad económica y social.

Se considerarán solicitudes de personas menores de 60 años que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Ser cónyuge del participante.
- Reside con el participante y padece de algún impedimento que lo hace totalmente dependiente de éste; sujeto a disponibilidad de espacio.

V- NUTRICIÓN AL HOGAR (C-2)

Serán elegibles para recibir los servicios de Nutrición al Hogar aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en el área geográfica de Dorado.
- Tener 60 años o más cumplidos a la fecha de la solicitud y que refleje alguna incapacidad física o mental que impida su asistencia al Centro. La fragilidad de dicho candidato será determinada luego de la evaluación con el personal de Enfermería y Trabajo Social.
- Se dará primordial atención a personas con gran necesidad económica y social.

Se considerarán solicitudes de personas menores de 60 años que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Ser cónyuge del participante.
- Reside con el participante y padece de algún impedimento que lo hace totalmente dependiente de éste; sujeto a disponibilidad de espacio.

VI- REGLAS A OBSERVAR POR LOS RECIPIENTES DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN CONGREGADA (C-1)

1. Asistir al Centro con regularidad y firmar diariamente el Registro de Asistencia.
2. Notificar al personal de Trabajo Social o Enfermería en caso de tener que ausentarse por tres (3) días o más. Si el participante no ha presentado una razón justificada y la ausencia se prolonga por un mes o más, automáticamente le será suspendido el servicio.
3. No será responsabilidad del Centro continuar ofreciendo servicios a los participantes que se trasladen a vivir fuera del área geográfica de Dorado. No obstante, se orientará al participante cuál será el Centro más cercano al nuevo domicilio en el cual puede solicitar servicio.
4. Mantener un ambiente cordial y de respeto con los empleados y demás participantes del Centro.
5. No ingerir bebidas alcohólicas durante el horario que reciba los servicios, ni asistir al Centro en estado de embriaguez.
6. No fumar en el Centro ni sus alrededores.
7. No portar armas blancas, de fuego o cualquier tipo que constituya un riesgo para la seguridad del resto de la matrícula o empleados; esto aplica al Centro y sus alrededores.
8. Colaborar en mantener limpias las facilidades arrojando la basura al zafacón.
9. Hacer buen uso del equipo y las facilidades del Centro.
10. Consumir los alimentos al momento del servicio de comida, no se permitirá sacar los mismos del Centro, ni se servirán fuera del horario establecido, excepto en situaciones especiales.
11. No se permitirá el consumo de alimentos o aditivos que no hayan sido provistos en el servicio de nutrición.
12. No se permitirá la entrada al área de la cocina.
13. Exhibir una buena higiene personal.

14. En caso de una emergencia, el Centro ofrecerá los Primeros Auxilios y notificará al familiar para que se haga cargo del participante; de ser necesario se trasladará al hospital más cercano. No será responsabilidad del Centro, la Administración Municipal o personal alguno permanecer al cuidado de éste en la sala de emergencia o costear los gastos que conlleve su traslado o servicio médico empleados para proteger su vida y salud.
15. En caso que el participante presente alguna enfermedad contagiosa, se retirará del Servicio Congregado y se le brindará alimentos al hogar hasta tanto se haya recuperado. Antes de regresar al Centro, será necesaria una orden médica que certifique su estado óptimo de salud.
16. Mantener vigentes los documentos que certifican el estado de salud del participante. De tener el Certificado de Salud o examen médico vencido, el participante no podrá asistir a recibir los servicios hasta tanto renueve los mismos.
17. No será responsabilidad de la Administración brindar los servicios de nutrición al hogar a participantes matriculados en el servicio congregado que no puedan asistir al Centro por razones personales o de salud. Se evaluarán las excepciones solicitadas individualmente.
18. El servicio de transportación será entre el hogar del participante y el Centro, no serán permitidas paradas en el trayecto intermedio. No será permitido dejar o recoger algún participante fuera de la ruta establecida. Por otro lado, participante que se marche del Centro en un vehículo particular lo hará bajo su propio riesgo.
19. Permitir una visita anual a su vivienda y asistir a los seguimientos mensuales en Centro, tanto del personal de Trabajo Social como el de Enfermería; esto, para cumplir con los requerimientos de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada.
20. Se requiere el compromiso de los familiares para que, en caso de ser necesario, colabore en la solución de problemas surgidos o planteados por el participante.
21. El Centro se reserva el derecho de admisión o estadía en el programa cuando el participante requiera asistencia individualizada para comer o llevar a cabo sus necesidades fisiológicas, por incapacidad física a un nivel que le impida valerse por sí mismo o cuando presente incapacidad mental.
22. De surgir algún problema de conducta se procederá de la siguiente forma:
 - a. 1era ocasión
El personal de Trabajo Social entrevistará, orientará y documentará la situación y, de ser necesario, reunirá las partes involucradas.

- b. 2da ocasión
El personal de Trabajo Social entrevistará, orientará y documentará la situación y reunirá las partes involucradas en presencia de la directora.
- c. 3ra ocasión
El personal de Trabajo Social entrevistará, orientará y documentará la situación y reunirá las partes involucradas en presencia de la directora. Además, se suspenderá el servicio al participante por un período de dos semanas (10 días de servicio).

23. Las siguientes serán causas para baja definitiva de los servicios:

- 1. Ausencias prolongadas sin justificación.
- 2. Deterioro físico o mental que afecte el grado de funcionalidad del participante y su capacidad para tomar decisiones.
- 3. Negligencia en mantener vigentes los documentos de salud requeridos.
- 4. Resultado de alto riesgo en las planillas de limitaciones en actividades instrumentales del diario vivir, de impedimento funcional y de salud nutricional.
- 5. Cualquier práctica o conducta que atente contra la seguridad, salud o vida del resto de la población servida; incluyendo el personal que brinda el servicio.

24. Se proveerá a cada participante la oportunidad de contribuir voluntariamente al Programa.

25. Los participantes que no estén de acuerdo con la acción tomada de acuerdo al Artículo VI, inciso 22 de este Reglamento tiene derecho a radicar una solicitud de reconsideración dentro de los próximos diez (10) días laborables a partir de la fecha de la notificación. La solicitud podrá radicarse mediante una carta dirigida al Presidente del Grupo Auspiciador o el funcionario en quien éste delegue.

CERTIFICACIÓN

Certifico que además de haber sido orientado, recibí una copia escrita sobre las normas que rigen el servicio a participantes de Nutrición Congregada (C-1).

Y, para que así conste, firmo la presente, hoy _____ de _____ de _____.

Firma del participante o familiar

Firma de la Trabajadora Social

VII- REGLAS A OBSERVAR POR RECIPIENTES DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN AL HOGAR (C-2)

1. Mantener vigentes los documentos que certifican el estado de salud del participante. De tener el Certificado de Salud o examen médico vencidos el participante no podrá recibir los servicios hasta tanto renueve los mismos.
2. Notificar cuándo se ausentará del hogar, pues no se dejará alimento alguno si el participante no está presente.
3. Permitir una visita trimestral a su vivienda para seguimiento, tanto del personal de Trabajo Social como el de Enfermería; esto, para cumplir con los requerimientos de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada.
4. Se proveerá a cada participante la oportunidad de contribuir voluntariamente al Programa.
5. Las siguientes serán causas para baja definitiva de los servicios:
 1. Recibe servicios de ama de llaves los 5 días de la semana, servicio de hospicio o es internado en un hogar de cuidado prolongado.
 2. Reside con otros familiares.
 3. Negligencia en mantener vigentes los documentos de salud requeridos.
 4. Padece de alguna condición de salud que le impide tragar.
 5. Es un familiar menor de 60 años que recibe los servicios por un participante elegible y éste es dado de baja.
 6. Incurrir en cualquier práctica o conducta que atente contra la seguridad, salud o vida del personal que brinda el servicio.
 7. Se traslada a vivir fuera del área geográfica de Dorado.

CERTIFICACIÓN

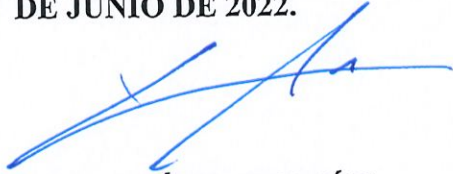
Certifico que además de haber sido orientado, recibí una copia escrita sobre las normas que rigen el servicio a participantes de Nutrición al Hogar (C-2).

Y, para que así conste, firmo la presente, hoy _____ de _____ de _____.

Firma del participante o familiar

Firma de la Trabajadora Social

**ADOPTADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 21 DE JUNIO DE 2022.**

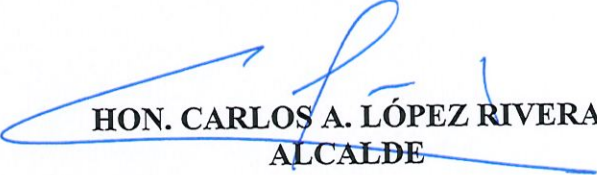


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

**APROBADO POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA 22 DE
JUNIO DE 2022.**



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE